



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 73 -2012-MPC.

Cusco, 17 FEB. 2012

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

**Vistos**, el Informe N° 132-2012-PPM/MPC de la Procuraduría Pública Municipal, e Informe N° 118-2012-MPC/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial, conforme a ley, el cual está a cargo de los procuradores públicos municipales;

Que, el numeral 1) del Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS - Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala que el Procurador Público representa al Estado y defiende los intereses de la entidad ante los centros de conciliación, norma concordante con lo regulado en el Artículo 22.3° del Decreto Legislativo N° 1068 - Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, que confiere a dicho funcionario todas las facultades generales y especiales de representación;

Que, asimismo el numeral 1) del Artículo 38° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS - Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, prescribe que los Procuradores Públicos pueden conciliar, transigir o desistirse de las acciones judiciales, cuando el Estado actúa como demandante y se discuta el cumplimiento de una obligación de dar suma de dinero que no sea pago indebido, se autoriza a los Procuradores Públicos a transigir o conciliar las pretensiones controvertidas hasta en un 70% del monto del petitorio, siempre que la cuantía en moneda nacional, o su equivalente en moneda extranjera, no exceda de (30) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), monto que no incluye los intereses;

Que, conforme prescribe el numeral 2) del Artículo 38° del citado Reglamento, señala que cuando el Estado actúa como demandado y se discuta el cumplimiento de una obligación de dar suma de dinero que no sea pago indebido, se autoriza a los Procuradores Públicos a transigir o conciliar las pretensiones controvertidas hasta en un cincuenta por ciento (50%) del monto del petitorio, siempre que la cuantía en moneda nacional, o su equivalente en moneda extranjera, no exceda de (30) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), monto que incluye los intereses;

Que, como resultado del proceso de selección denominado Adjudicación Directa Pública N° 023-2011-CEP/MPC, con fecha 25 de noviembre de 2011, fue suscrito el Contrato N° 0186-GM-2011/MPC, para la Adquisición de 950 m3 de Concreto Pre Mezclado FC=245KG/CM2, para la Meta: “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. Antonio de Sucre de las Urbanizaciones Bancopata e Industrial Huancaro, distrito de Santiago Cusco – Cusco”, con la Empresa ARGOS ASOCIADOS S.A., por un monto ascendente a S/. 352,678.00 (Trescientos Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Setenta y Ocho con 00/100 Nuevos Soles);

**Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú**  
**Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701**



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, a través de la Carta Notarial N° 009-GM-MPC-2012, de fecha 23 de enero de 2012, el Gerente Municipal requirió a la Empresa ARGOS ASOCIADOS S.A., a fin de que en plazo de dos (02) días, levante las observaciones y cumpla con la entrega total del material, bajo apercibimiento de resolver el contrato e iniciar las acciones legales correspondientes por los daños irrogados a la Entidad; plazo dentro del cual la citada empresa no levantó las observaciones ni presentó descargo alguno;

Que, en efecto, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 069-GM-MPC-2012, de fecha 02 de febrero de 2012, se resuelve, Aprobar la Resolución Parcial del Contrato N° 0186-GM-2011-MPC, suscrito con la Empresa Argos Asociados S.A. por haber incurrido el contratista en incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales; Establece que la Resolución Parcial de Contrato es respecto del 91.5% del contrato original que no fue ejecutado, equivalente a S/. 322,700.37; Dispone que la Oficina General de Administración ejecute las garantías ofrecidas por el contratista y establezca si el incumplimiento de sus obligaciones contractuales ha irrogado daños y perjuicios a la Entidad; Dispone que la Oficina de Logística en coordinación con Gerencia Municipal y la Procuraduría Pública Municipal, informe al Tribunal del OSCE sobre el incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista a fin de que se impongan las sanciones de acuerdo a lo previsto en los Artículos 235° y siguientes del Reglamento de la Ley de Contrataciones a del Estado, y se Remita la presente Resolución a la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial del Cusco, a fin de que inicien las acciones legales correspondientes;

Que, mediante Informe N° 132-2012-PPM/MPC, de fecha 08/02/2012, el Procurador Público Municipal, señala que conforme se tiene de la Resolución de Gerencia Municipal N° 069-GM-MPC-2012, que dispone la Resolución Parcial del Contrato celebrado con la Empresa ARGOS ASOCIADOS S.A., para la Adquisición de Concreto Pre Mezclado, motivo por el cual solicita se expida la Resolución Autoritativa para asistir a la Audiencia de Conciliación, en defensa de los intereses de la Municipalidad, para con la citada empresa;

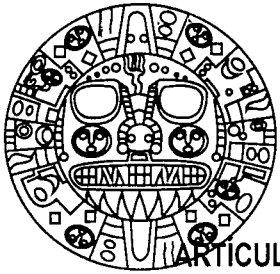
Que, el Director (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Informe N° 118-2012-MPC/OGAJ, de fecha 15/02/2012, indica que el Procurador Público del Estado, ejerce la defensa jurídica del Estado por lo que ésta en la obligación de agotar la Conciliación Extrajudicial, y opina porque se emita la Resolución Autoritativa a favor del Procurador Público Municipal, a efecto de llegar a una conciliación con la Empresa Argos Asociados S.A., respecto del contrato N° 0186-GM-2011-MPC, para la Adquisición de Concreto Pre Mezclado;

Que, en ese sentido, con la finalidad de poder conciliar con la Empresa Argos Asociados S.A., y asistir a la Audiencia de Conciliación, sobre Resolución Parcial del Contrato N° 0186-GM-2011-MPC correspondiente a la Adjudicación Directa Pública N° 023-2011-CEP/MPC, para la Adquisición de 950 m3 de Concreto Pre Mezclado FC=245KG/CM2, resulta necesario emitir una resolución autoritativa a favor del Procurador Público Municipal;

Por tanto, de conformidad al Decreto Supremo Nro. 017-2008-JUS, el Decreto Legislativo 1068; y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú**  
**Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701**



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, al Procurador Público Municipal para que en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco, pueda conciliar con la **Empresa ARGOS ASOCIADOS S.A.**, sobre la Resolución Parcial del Contrato N° 0186-GM-2011-MPC, correspondiente a la Adjudicación Directa Pública N° 023-2011-CEP/MPC, para la Adquisición de 950 m<sup>3</sup> de Concreto Pre Mezclado FC=245KG/CM<sup>2</sup>, conforme lo establecido en el Artículo 38° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS – Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado.

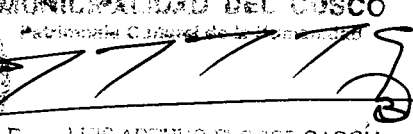
**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, al Procurador Público Municipal para que en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco, suscriba el acta de conciliación, con la **Empresa ARGOS ASOCIADOS S.A.**, sobre la Resolución Parcial del Contrato N° 0186-GM-2011-MPC correspondiente a la Adjudicación Directa Pública N° 023-2011-CEP/MPC, para la Adquisición de 950 m<sup>3</sup> de Concreto Pre Mezclado FC=245KG/CM<sup>2</sup>.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, al Procurador Público Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
  
Acos. WILLIAMS MANUEL QUINTAN FLORES  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
  
Econ. LUIS ARTURO FLORES GARCÍA  
**ALCALDE**